



ESCRITURA NRO.

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:

"AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

REDISEGUROS

CIA. LTDA."

CUANTIA: \$400,00

*******AC*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el señor **PEDRO DANIEL COELLAR GONZALEZ** y la señora **MARCIA BRIGITH CORDOVA GRANDA**, ecuatorianos, soltero y casada respectivamente, mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el señor **PEDRO DANIEL COELLAR GONZALEZ** y la señora **MARCIA BRIGITH CORDOVA GRANDA**, ecuatorianos, soltero y casada respectivamente, mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.

SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley General de Seguros, las normas dictadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y subsidiariamente por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos:

ESTATUTO DE AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS REDISEGUROS CIA LTDA. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.-,

AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS REDISEGUROS CIA LTDA. es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** 1.- La

compañía tendrá como objeto social: dedicarse al estudio, gestión y agenciamiento de planes de seguros, sirviendo como Agencia Asesora Productora de Seguros, intermediando entre el público y las empresas aseguradoras para la toma y colocación, como Agencia Asesora Productora de Seguros para terceros.

Con el fin de cumplir con el objeto social efectuara toda clase de actos contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por las Leyes. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador.

Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio



nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley General de Seguros, las dictadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, el presente estatuto y subsidiariamente por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.** **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía por su finalidad y de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la Ley General de Seguros, establece un fondo de reserva del 50% del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico se destinara el 10% de sus utilidades netas para incorporar el patrimonio a la reserva legal. **GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.** **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, y se administra por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL.** **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra

en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente siempre que cumpla los requisitos establecidos en la Ley



General de Seguros c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **Del Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Convocar a sesiones de la Junta General; c) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría d) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; f) Obligar a la compañía en actos

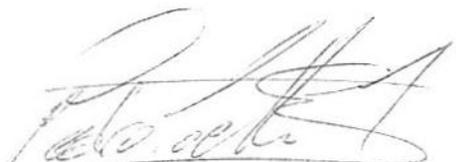
y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo Décimo Noveno.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año. DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

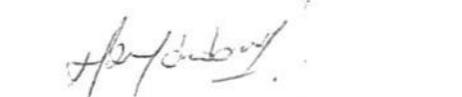
NOMBRE	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO
PEDRO DANIEL COELLAR GONZALEZ	\$280	\$280
MARCIA BRIGITH CORDOVA GRANDA	\$ 120	\$ 120
TOTAL	\$400	\$400

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco Pichincha, Sucursal Cuenca, en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES



de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. c) Queda autorizado el Abg. Juan Andrés Maldonado Pesantez, para que solicite la aprobación de esta escritura ante la Superintendencia de Bancos y Seguros. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ABOGADO JUAN ANDRES MALDONADO, FNJ 84-2011.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


PEDRO DANIEL COELLAR GONZALEZ
c.i. 0103520520


MARCIA BRIGITH CORDOVA GRANDA
c.i. 010325029-6


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Cuenca, 17 de Julio del 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): Marcia Brighth Cordova Granda
Con Cédula de Identidad: 0103250296 consignó en este Banco la cantidad de: USD\$400
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: Compañía
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS REDISEGUROS CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA/PA	VALOR	
1	PEDRO DANIEL COELLAR GONZALEZ	0103522520	\$.	280 usd
2	MARCIA BRIGITH CORDOVA GRANDA	0103250296	\$.	120 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Oficio No. SG-2012-7551

Quito D.M., 12 de julio del 2012

Abogado
Juan Andrés Maldonado Pesántez
Casillero judicial No. 722
Cuenca

De mi consideración:

En atención a su solicitud de 3 de julio del 2012, recibida en la Secretaría General de la Superintendencia de Bancos y Seguros el 4 de los mismos mes y año, comunico a usted que esta Secretaría General aprueba la reserva de la siguiente denominación:

**AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
SEGUROS REDISEGUROS CIA. LTDA.**

La reserva del nombre es válida hasta el 8 de enero del 2013.

Atentamente,


Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

cc: Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado
Intendencia Nacional Jurídica
Intendencia de Cuenca

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7440633
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORDOVA GRANDA MARCIA BRIGITH
FECHA DE RESERVACION: 03/07/2012 2:04:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS REDISEGUROS CIA. LTDA.
NEGADO
COMPETENCIA SUPERBANCOS, NO EXISTE REGISTRO PREVIO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010352252-0

COELLAR GONZALEZ PEDRO DANIEL
 NOMBRES Y APELLIDOS
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 15 ENERO 1989
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 015- 0286 05886 M
 TOMO PAG. ACT. SEXO
 AZUAY/ CUENCA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 EL SAGRARIO 1989

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V344412442
 NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA
 INSTRUCCION
 PAULO GEOVANNY COELLAR
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 KARINA GONZALEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 CUENCA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 20/05/2022
 FECHA DE CADUCIDAD

ESTUDIANTE
 20/05/2010
 DR. EN...
 BOLETARIO NOVENO
 Republica Ecuador
 PULGAR DERECHO

FORMA No. REN 2743738



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0103522520
 CÉDULA

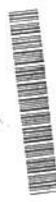
215-0005
 NÚMERO

COELLAR GONZALEZ PEDRO DANIEL

AZUAY
 PROVINCIA
 HUAYNACAPAC
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTÓN
 ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010325029-6

CORDOVA GRANDA MARCIA BRIGITH
 NOMBRES Y APELLIDOS
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 13 DICIEMBRE 1972
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 017- 0170 04264 F
 TOMO PAG. ACT. SEXO
 AZUAY/ CUENCA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 EL SAGRARIO 1972

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333311222
 NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR
 INSTRUCCION
 ALEJANDRO NICANOR CORDOVA C
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 CARMEN GUADALUPE GRANDA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 GUALACED
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 24/04/2012
 FECHA DE CADUCIDAD

ECONOMISTA
 PROFICUPE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0103250296
 CÉDULA

239-0009
 NÚMERO

CORDOVA GRANDA MARCIA BRIGITH

AZUAY
 PROVINCIA
 SAN BLAS
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTÓN
 ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, # SBS-IDC-2012-550 de fecha 07 de agosto de 2012.- Cuenca, a 08 de agosto de 2012.



 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

Rd -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SBS-IDC-2012-550 de la Superintendencia de Bancos y Seguros, Intendencia Regional Cuenca, de fecha dos de agosto del dos mil doce, bajo el No. 520 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS REDISEGUROS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5.671. **CUENCA, OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

dcr.



Verónica Vázquez L.
Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca

